

INSTRUCCIÓN**Número: 4/2015****Fecha: 29 de enero de 2015****Órgano emisor:***Dirección General de Servicios Sociales y Menor***Asunto:***Procedimiento a seguir en la elaboración y emisión del Boletín Estadístico de Mediación Penal Juvenil de los Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores de la Comunitat Valenciana.***Ámbito:***Dirección General de Servicios Sociales y Menor, Direcciones Territoriales de Bienestar Social y Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores de la Comunitat Valenciana.*

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante, LORPM) permite dejar en suspenso el procedimiento sancionador para dar una solución extrajudicial a las infracciones cometidas por los menores de edad, bien sea mediante su participación en una actividad socioeducativa, bien mediante la reparación del daño causado, a través de su conciliación con la víctima, o realizando actividades en beneficio del perjudicado o de la comunidad.



La participación de los menores en este tipo de actividades tiene un interés manifiesto desde un punto de vista educativo: puede evitar que sean sometidos a juicio, reduciendo así los efectos aflictivos que su procesamiento podría ocasionarles; puede contribuir, por su inmediatez, a atajar su sensación de impunidad y a incrementar la eficacia de las intervenciones; y puede prevenir su reincidencia, y reducir así la necesidad de adoptar más adelante medidas tales como la libertad vigilada o el internamiento en un centro de reeducación.

Los Equipos Técnicos de la conselleria con competencia en materia de reeducación adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores, dependientes orgánicamente de la Generalitat y, funcionalmente, del Ministerio Fiscal y los jueces de menores, e integrados por psicólogos, educadores y trabajadores sociales, tienen como función asistir técnicamente a aquéllos en las materias propias de sus disciplinas profesionales, elaborando los informes, efectuando las propuestas y siendo oídos en los supuestos y en la forma establecidos en la LORPM.

Corresponde a estos Equipos, de acuerdo con el artículo 27.2 de la LORPM, valorar la posibilidad de que los menores participen en alguna actividad o intervención socioeducativa, a cuyo fin pueden formular una propuesta al Ministerio Fiscal durante la fase de instrucción del expediente, poniendo de manifiesto aquellos aspectos del caso que consideren relevantes en orden a dicha intervención.

De igual modo, y conforme prevé el artículo 27.3 de esta misma Ley Orgánica, los Equipos Técnicos pueden informar, si lo consideran conveniente y en interés del menor, sobre la posibilidad de que éste efectúe una actividad reparadora o de conciliación con la víctima, con indicación expresa del contenido y la finalidad de la mencionada actividad.

El artículo 19.3 de la LORPM, finalmente, atribuye a estos Equipos las funciones de mediación entre la víctima o perjudicado, debiendo informar al Ministerio Fiscal, en su caso, de los compromisos adquiridos por los menores y de su grado de cumplimiento.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 5, letra j, atribuye a la Administración de la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de Servicios Sociales, la recogida de datos estadísticos sobre la demanda existente y los recursos disponibles, así como la identificación de nuevas necesidades.



A este mismo respecto, el artículo 146 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en la Comunitat Valenciana, establece que corresponde a los distintos departamentos de la Generalitat, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de las funciones generales de promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como la planificación y la ejecución de las actuaciones previstas en la normativa aplicable.

Por todo ello, y con la finalidad de establecer unos criterios, contenidos y procedimientos homogéneos en la elaboración y remisión de datos estadísticos relativos a las soluciones extrajudiciales practicadas por los Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores, por esta Dirección General de Servicios Sociales y Menor, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- *Objeto*

Es objeto de esta Instrucción establecer el procedimiento a seguir por los Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores y los Servicios Territoriales del órgano competente de la Generalitat en materia de reeducación de menores para la elaboración y remisión del Boletín Estadístico de Mediación Penal Juvenil de estos Equipos Técnicos.

SEGUNDA.- *Elaboración*

El Boletín Estadístico de Mediación Penal Juvenil de los Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores se elaborará conforme al modelo que figura en los Anexos I y II de esta Instrucción, con independencia del periodo de tiempo al que venga referido.

TERCERA.- *Procedimiento a seguir en la remisión de los Boletines Estadísticos de Mediación Penal Juvenil*

3.1. Los Equipos Técnicos de la Conselleria de Bienestar Social adscritos a los Juzgados y Fiscalías de Menores remitirán el Boletín Estadístico de



Mediación Penal Juvenil de oficio, vía correo electrónico, al titular de la Jefatura de Servicio del órgano territorial de la Generalitat competente en esta materia, con la siguiente periodicidad y contenidos:

1. En los 15 primeros días naturales del **mes de julio**, el Boletín Estadístico correspondiente al primer semestre del año en curso.
2. En los 15 primeros días del **mes de enero**, el Boletín Estadístico correspondiente al año anterior completo (dos semestres).

Transcurrido este plazo sin que se hubiera producido la remisión, la persona titular del Servicio requerirá al coordinador del Equipo Técnico que corresponda, instándole a hacerla efectiva en un plazo de tiempo no superior a tres días.

3.2. Una vez recibidos los Boletines Estadísticos, los Servicios Territoriales del órgano de la Generalitat competente en esta materia los revisarán y, en caso de observar que la información aportada es insuficiente o confusa, interesarán del coordinador del Equipo Técnico su desarrollo o aclaración (mediante llamada telefónica o correo electrónico), al objeto de que ese mismo día, a ser posible, quede subsanada la deficiencia observada.

3.3. Revisados y subsanados, en su caso, los Boletines Estadísticos, serán derivados por la persona titular de la Dirección Territorial a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de reeducación de menores.

3.4. Finalmente, el Servicio correspondiente de la Dirección General con competencias en esta materia integrará todos los Boletines Estadísticos en un documento global, el Boletín Estadístico de Mediación Penal Juvenil de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el modelo establecido en los Anexos I y II. Este documento se remitirá por la persona titular de la Dirección General a las personas titulares de las Direcciones Territoriales, vía correo postal, para su conocimiento.

CUARTA.- *Entrada en vigor*

La presente Instrucción será de obligado cumplimiento a partir del día siguiente a su firma.

Valencia, 29 de enero de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MENOR

Rosa Aragonés Pomares





Equipo Técnico de la Conselleria de Bienestar Social adscrito a la Fiscalía y los Juzgados de Menores de _____
ANEXO I: Boletín Estadístico de Mediación Penal Juvenil
Periodo: _____

	Nº de mediaciones realizadas	Edad y sexo de los menores			Nº de mediaciones finalizadas por incumplimiento	Infracciones penales más frecuentes	Ayuntamientos y/o entidades que participan en las actuaciones
			V	F			
Conciliaciones		14					
		15					
		16					
		17					
Reparación del daño mediante la realización de actividades en beneficio del perjudicado		14					
		15					
		16					
		17					
Reparación del daño mediante la realización de actividades en beneficio de la comunidad		14					
		15					
		16					
		17					
Intervenciones socioeducativas (art. 27.2 LORPM)		14					
		15					
		16					
		17					
Otras		14					
		15					
		16					
		17					
Totales		14					
		15					
		16					
		17					



ANEXO II: Mediaciones practicadas en colaboración con entidades locales adheridas al Acuerdo Marco con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias
Equipo Técnico de la Conselleria de Benestar Social adscrito a la Fiscalía y los Juzgados de Menores de _____
Periodo: _____

	Nº de mediaciones realizadas	Edad y sexo de los menores		Nº de mediaciones finalizadas por incumplimiento	Infracciones penales más frecuentes	Ayuntamientos y/o entidades que han colaborado
		V	F			
Conciliaciones		14				
		15				
		16				
		17				
Reparación del daño mediante la realización de actividades en beneficio del perjudicado		14				
		15				
		16				
		17				
Reparación del daño mediante la realización de actividades en beneficio de la comunidad		14				
		15				
		16				
		17				
Intervenciones socioeducativas (art.27.2 LORPM)		14				
		15				
		16				
		17				
Otras		14				
		15				
		16				
		17				
Totales		14				
		15				
		16				
		17				